

REUNIDOS:

De una parte:

Dña. MARÍA INMACULADA SERRANO SÁNCHEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº ***69.70** y con domicilio profesional en Murcia, Plaza Circular nº 9.

De otra parte:

D. JOSÉ MIGUEL TORREGROSA CECILIA mayor de edad, con D.N.I. nº ***90.10** y domicilio a estos efectos en Murcia, CALLE PLATERIA, NUM 6 PLANTA 3, PUERTA B.

INTERVIENEN:

Dña. María Inmaculada Serrano Sánchez, en nombre y representación de la mercantil **Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A.** (en adelante EMUASA) en su calidad de Directora Gerente, con domicilio en Murcia, Plaza Circular nº 9 y con C.I.F.: A-30054209.

La cual está debidamente facultada para este Acto en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdo de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha 8 de julio de 2021, ante Notario del Ilustre Colegio de Murcia Dña. Inmaculada C. Lozano García, con nº 1.749 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 3476, Libro 0, Folio 173, Hoja MU-15165, Inscripción 90ª.

D. José Miguel Torregrosa Cecilia, en nombre y representación como Gerente Único de **CONSTRUCCIONES LA VID SA ABACO LEVANTE SL Y ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS UTE LEY 18/1982 Y LEY 12/1991 abreviadamente "UTE DEPÓSITO LA PALOMA"** con domicilio social en Murcia, CALLE PLATERÍA, NUM. 6 PLANTA 3, PUERTA B y con C.I.F.: U13869607.

El cual está debidamente facultado para este Acto en virtud de Escritura de fecha 30 de mayo de 2023, ante Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, D. Pedro Martínez Pertusa, con número 1.324 de su Protocolo.

Reconociéndose mutuamente, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento y puestos de acuerdo previamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que EMUASA gestiona el Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado a la Ciudad de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, **EMUASA** precisa la contratación de la **OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "XXXIII-XXXIV**

PLAN DE ACTUACIONES: MEJORA ESTRUCTURAL DEL DEPÓSITO DE LA PALOMA EN EL PALMAR, MURCIA”.

TERCERO.- Que la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., en adelante EMUASA, procedió a realizar una licitación pública para la contratación de la citada obra, mediante procedimiento abierto (Expte. 007-OBR-2023), existiendo una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CUARTO.- Que con fecha 21 de febrero de 2023, EMUASA publicó anuncio de licitación en su Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, las mercantiles admitidas fueron las siguientes:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. y EXCAVACIONES Y MONTAJES VIGUERAS S.L. en UTE.
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U. y ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. en UTE.
- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- EXTRACO, CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S.A. y CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L. en UTE.
- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., ABACO LEVANTE S.L. y CONSTRUCCIONES LA VID S.A. en UTE.
- ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
- FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. y J CAMPOAMOR, S.A. en UTE.
- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.
- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. y ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. en UTE.
- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e INVOLUCRA, S.L. en UTE.

SEXTO.- Que tras los informes y trámites pertinentes, CONSTRUCCIONES LA VID SA ABACO LEVANTE SL Y ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS UTE LEY 18/1982 Y LEY 12/1991 abreviadamente y en adelante "UTE DEPÓSITO LA PALOMA", resultó adjudicataria de la licitación para la contratación de la OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "XXXIII-XXXIV PLAN DE ACTUACIONES: MEJORA ESTRUCTURAL DEL DEPÓSITO DE LA PALOMA EN EL PALMAR, MURCIA", según Acuerdo de fecha 19 de junio de 2023 adoptado por el Órgano de Contratación de EMUASA.

SÉPTIMO.- Que cumplidos todos los trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, procede formalizar el correspondiente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Que UTE DEPÓSITO LA PALOMA, se compromete a la realización de la OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “XXXIII-XXXIV PLAN DE ACTUACIONES: MEJORA ESTRUCTURAL DEL DEPÓSITO DE LA PALOMA EN EL PALMAR, MURCIA”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por la Dirección de Planificación, Proyectos y Obras de EMUASA, con especial mención a la normativa aplicable y a las condiciones especiales de ejecución recogidas en los apartados 1 y 5 del Pliego Jurídico, y que UTE DEPÓSITO LA PALOMA, declara conocer y aceptar, y lo hará en los justos términos de su oferta técnica y económica, que forman parte inseparable del presente contrato, incluyendo las mejoras ofertadas.

Estas mejoras se realizarán de acuerdo a lo descrito y especificado por UTE DEPÓSITO LA PALOMA en la OFERTA TÉCNICA presentada.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución total de la obra será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo.

No obstante, la duración del contrato podrá ser ampliada o reducida en función de los acontecimientos que operen en la obra, siempre que éstos justifiquen la variación de la duración, y así quede acreditado en el expediente de contratación por técnico competente.

La fecha efectiva de la formalización del presente contrato será la de la firma electrónica del último firmante.

TERCERA.- PRECIO.- UTE DEPÓSITO LA PALOMA, se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato por la cantidad total de **2.652.304,00 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS)** IVA no incluido.

Cantidades que EMUASA se obliga a abonar mediante Certificaciones de Obra y en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato de ejecución de la OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “XXXIII-XXXIV PLAN DE ACTUACIONES: MEJORA ESTRUCTURAL DEL DEPÓSITO DE LA PALOMA EN EL PALMAR, MURCIA” está formalizado entre promotor y contratista cuyo objeto es la rehabilitación de edificaciones, según lo establecido en el Art.20. Uno 22ºB) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a la que resulta de aplicación la inversión del sujeto pasivo de acuerdo al Art. 84, apartado Uno, número 2º f) de la citada Ley 37/1992 del IVA.

CUARTA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, UTE DEPÓSITO LA PALOMA, deja en concepto de fianza:

- Aval de la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO emitido con fecha 29 de mayo de 2023 por importe de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (43.763,02 €), inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la Entidad con el número 187099.
- CERTIFICADO DE SEGURO Nº 2023/52366 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 1011018 DE LA QUE ES PARTE INTEGRANTE emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. con fecha 1 de junio de 2023 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (45.089,17 €).
- Certificado número SYN2022000004.19 emitido por la entidad aseguradora ZK LEV INS AD con fecha 29 de mayo de 2023 por importe de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS, (43.763,02 €).

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. En virtud del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Ramón Egea Pérez, Director Facultativo de la obra, o persona que lo sustituya en el cargo.

SEXTA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, el adjudicatario se compromete a la observancia de las condiciones especiales de ejecución según lo indicado en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.- El contratista, deberá presentar declaración donde indique el vertedero o gestor final de residuos donde vaya a depositar los procedentes de esta obra, asegurándose de que el gestor o el vertedero, reúnen todas las condiciones jurídicas aplicables a su actividad, para lo cual deberá aportar en el momento de la firma de este contrato, autorización de actividad del vertedero o gestor final autorizado de la Administración competente.

Una vez iniciadas las obras, el contratista deberá aportar a EMUASA, documento fehaciente de entrega de los residuos, expedido por el vertedero o gestor final autorizado. Este documento, deberá ser entregado siempre que se produzca el depósito de residuos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el requerimiento de EMUASA al contratista en tal sentido.

OCTAVA.- CÓDIGO DE CONDUCTA.- EMUASA, dispone de un Código de Conducta en el que se detallan las normas de actuación y principios generales que deben guardar EMUASA y sus proveedores. El proveedor queda vinculado al citado Código de Conducta, que se encuentra recogido en la página web de EMUASA, en la siguiente dirección:

<https://www.emuasa.es/codigo-de-conducta>

Mediante la firma del presente contrato, el proveedor declara conocer y aceptar el citado Código de Conducta, siendo su incumplimiento, causa de resolución del presente contrato.

NOVENA.- POLÍTICA DE EQUIDAD.- EMUASA, dispone de una Política de Equidad en la que se detallan los principios y compromisos de EMUASA para avanzar en la gestión de la igualdad. Dicha Política de Equidad se encuentra recogida en la página web de EMUASA, en la siguiente dirección: <https://www.emuasa.es/documents/771023/54718631/POLITICA+DE+EQUIDAD.pdf/d7c2ad3b-1ab5-501f-2358-c795e2e5b427?t=1669113867808>

En consecuencia, mediante la firma del presente contrato, el contratista declara conocer la Política de Equidad definida por EMUASA y se compromete a implantar buenas prácticas en esta línea, siendo su incumplimiento, causa de resolución del presente contrato.

DÉCIMA.- SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN.- EMUASA tiene implantados unos “Sistemas de Gestión” certificados de acuerdo a las normas de calidad (ISO 9001), medioambiental (ISO 14001), Gestión Energética (ISO 50001), Prevención de Riesgos Laborales (ISO 45001), gestión de la Inocuidad del Agua (ISO 22000) y gestión de continuidad de negocio (ISO 22301). En consecuencia, el adjudicatario tendrá que conocer las políticas definidas e implantar buenas prácticas en esta línea y ajustarse a dichos procedimientos.

La Política de Gestión Integrada de EMUASA se encuentra disponible en la página web de EMUASA, en la siguiente dirección, siendo obligada su visita para el adjudicatario ya que el mismo se compromete a desarrollar el objeto de este contrato de conformidad con las citadas políticas de gestión:

<https://www.emuasa.es/documents/771023/32188742/Politica+Integrada+dic20.pdf/abc93f2b-fd34-225d-d063-27db75c3a86b>

En relación a los aspectos básicos sobre Seguridad y Salud Laboral el adjudicatario tendrá en cuenta el cumplimiento del punto o puntos del documento DI-049 RV 8 “Información a Empresas Contratistas: Riesgos Laborales y Prevención por Tipos de Trabajo” (que se entrega junto al contrato, sirviendo la firma del mismo como justificante de entrega del documento) que le afecten al tipo de trabajo y tareas que va a desempeñar para EMUASA.

EMUASA, como empresa principal o titular del centro de trabajo según corresponda, velará en todo momento por su cumplimiento y de aquella legislación específica que sea de aplicación a la tarea que se trate.

Los criterios de gestión medioambiental de EMUASA quedan plasmados en la Guía de Buenas Prácticas Medioambientales disponible en la página web de EMUASA, en la siguiente dirección:

<https://www.emuasa.es/documents/771023/771961/GU%C3%8DA+DE+BUENAS+PR%C3%81CTICAS+MEDIOAMBIENTALES+AGUAS+DE+MURCIA.pdf/55a27cb2-e116-5e71-ec06-61f49eb53b05>

El adjudicatario tendrá que conocer y participar en estos compromisos y ser consciente de las condiciones y requisitos que deberán tomarse en consideración siempre que se realicen trabajos para EMUASA.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los trabajos contratados no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de EMUASA. No obstante, en caso de que, por error o accidente UTE DEPÓSITO LA PALOMA tenga acceso a datos personales, deberá informar a la mayor brevedad posible a EMUASA a través del correo electrónico dpd@emuasa.es.

En cualquier caso, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El contratista será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los datos de carácter personal de los firmantes serán tratados de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Responsable: Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que hayan facilitado de los intervinientes y personas de contacto van a ser objeto de tratamiento por parte de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A (también referenciada como "EMUASA"), con C.I.F.: A-30054209, y dirección en Plaza Circular nº 9, 30008 Murcia, para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de Proveedores".
- Delegado de Protección de Datos: EMUASA dispone de Delegado de Protección de Datos (DPD) al que podrá dirigirse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@emuasa.es.
- Finalidades: El tratamiento tiene como finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la perfección del contrato de conformidad con la normativa de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.
- Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del Tratamiento, a saber:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos conforme a la Ley 15/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

- Transferencias internacionales: Algunos de nuestros proveedores están ubicados en países situados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) o, estando ubicados en EEE, comparten la información con otras entidades ubicadas fuera de dicho territorio. EMUASA garantiza que:

- Las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo.
- En ausencia de dicha declaración de adecuación, toda transferencia internacional de datos queda sometida a garantías adecuadas, como son las cláusulas contractuales tipo de protección de datos aprobadas por la Comisión Europea. Puede obtener más información a través del correo de nuestro DPD: dpd@emuasa.es

- Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

- Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, los interesados podrán dirigirse por escrito a la dirección postal de EMUASA o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@emuasa.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los interesados pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Responsabilidad

EMUASA advierte al adjudicatario que si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento de los datos a los que pudiera tener acceso sin la autorización directa del Responsable, será considerado Responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal. De acuerdo con el artículo 82 del RGPD, el adjudicatario se hace responsable ante EMUASA por los daños y perjuicios causados a interesados o a terceros, incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales, o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control, que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones asumidas en el presente contrato.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO.-

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en el presente contrato, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

Dichos datos personales serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el contrato firmado, y para realizar las comunicaciones y contactos que se precisen para ello, siendo el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato, sobre la base del interés legítimo de las partes en el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento efectuado de los datos personales.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Las partes se comprometen y obligan a facilitar la información contenida en la presente cláusula a todos los empleados o personas de contacto de su organización cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la otra Parte en el marco de este Contrato.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) dirigiendo una comunicación por escrito a cualquiera de las partes en la dirección especificada en el encabezamiento. Los interesados deberán, en cualquier caso, acreditar su identidad mediante copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad competente si lo estiman oportuno.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- EMUASA no divulgará la información señalada como confidencial por UTE DEPÓSITO LA PALOMA, en particular los secretos técnicos o comerciales y demás aspectos que se hayan señalado con el carácter de confidencial en las ofertas, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

UTE DEPÓSITO LA PALOMA se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por EMUASA y que sean concernientes a la prestación de los servicios en el presente contrato.

Se considera Información Confidencial todo el “know how” o saber hacer resultante de la ejecución de los Trabajos. El contratista deberá mantener dicha información reservada en secreto y no revelar de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Durante la vigencia del contrato las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquier dato o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. En cualquier caso, toda la información entregada por una a otra parte se tratará con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- No se prevén modificaciones en el contrato. En cuanto a las modificaciones no previstas, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- UTE DEPÓSITO LA PALOMA

deberá tener concertada y en vigor, una Póliza de Seguro en las condiciones establecidas en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente deberá tener suscrita una Póliza de Seguros por el concepto “Todo Riesgo Construcción” por el importe adjudicado.

DECIMOSEXTA.- CONVENIO LABORAL. UTE DEPÓSITO LA PALOMA, viene obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- REMISIÓN.- Se estará a lo dispuesto en los Pliegos Jurídico y Técnico y en las IIC de EMUASA que rigen la presente licitación y son de obligado cumplimiento entre las partes.

DECIMOOCTAVA.- SUMISIÓN EXPRESA.- Ambas partes con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia, para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución del presente contrato, en el contenido del cual se afirman y ratifican.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP o en la normativa de derecho civil. El procedimiento de resolución y extinción, así como sus efectos, se regirán por el derecho privado.

Por EMUASA

Por UTE DEPÓSITO LA PALOMA

Fdo.: Inmaculada Serrano Sánchez

Fdo.: José Miguel Torregrosa Cecilia